

Junta local de Instrucción pública

DE YAUCO.

Faltando por cubrir tres escuelas graduadas y cinco rurales en esta municipalidad, se anuncian por el término de 10 días dichas vacantes, las que se cubrirán entre los solicitantes al siguiente día de terminado el plazo.

Los graduados tienen asignados 9 pesos mensuales para casa y 4 los rurales.

Utñado, Noviembre 27 de 1901.—Fernando Callejo, Secretario.—Vº Bº—Francisco I. Náter, Presidente. 3—2

Colecturía de Rentas Internas

DE ARECIBO.

A los contribuyentes:

Próximo á vencerse el semestre que termina en 31 del corriente, se suplica á los que no hayan satisfecho sus contribuciones lo hagan dentro de dicho mes y de no verificarlo así, incurrirán en lo prescrito en las Secciones 44, 45 y 46 de la Ley.

Arecibo, 2 de Diciembre de 1901. — El Colector de Rentas Internas, M. Querol. 3—2

Colecturía de Rentas internas de Humacao

Por la presente se hace constar haberse decomisado por el Sr. Agente de Rentas Internas de este Distrito á varios individuos, 10576 cigarros de diferentes clases, diez cajetas conteniendo veinte cigarrillos cada una, marca Pedro Miura, Habana, más diez y nueve rollos grandes y tres pequeños de tabaco hilado, cuyos individuos no se han presentado á reclamar sus derechos, causa por lo que se venderán en pública subasta en uno ó varios lotes en el despacho de esta Oficina el 16 del corriente á las dos de su tarde. Caso de que antes de verificarse el remate se presentasen á hacer reclamación sus verdaderos dueños, quedará sin efecto la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento general y concurrencia de licitadores.
Humacao, 2 de Diciembre de 1901.—E. Miró, Colector. 3—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado municipal del Distrito de Catedral

Cédula de citación.

En cumplimiento de la carta-orden superior, expedida en el sumario seguido contra Liberato Castro Díaz (a), Jorobado y otro por asesinato; he dispuesto con esta fecha, sean citados por medio de la "Gaceta oficial" los testigos Don Ramón Acosta Gonzalez, vecino de Aguadilla, y Juana Oquendo Padrón, vecina de Vieques; para que el día diez y nueve del actual á las nueve de la mañana, comparezcan ante el Tribunal del Distrito de San Juan, al juicio oral del indicado sumario; apercibidos de lo que haya lugar si no comparecen.

Y para que tenga lugar lo dispuesto, expido la presente cédula en

San Juan P. R. á 4 de Diciembre de 1901.—El Secretario, José P. Mauzano.

TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGUEZ.

Estados-Unidos de América.—El Presidente de los Estados-Unidos, S. S.

Hace saber: que en las diligencias de apremio seguidas por el Doctor Don Ramón Roura contra Justo Velez Rosado en cobro de honorarios en el juicio declarativo por el último contra Don José V. García Nuñez y otros sobre reivindicación de terrenos, se ha dispuesto por este Tribunal, no habiendo concurrido postores á la subasta señalada para el veinte y cinco del mes en curso, sacar nuevamente á pública subasta por término de veinte días los bienes señalados en la anterior que son los siguientes: Nueve cuerdas de Sabana, tres cuerdas de maleza con café perdido y de donde se extraen arcos de pomarrosa; seis y media cuerdas de bajura, una y media cuerda de caña y una casa de vivienda, casillas y glacis, todo lo cual ha sido tasado en la suma de mil seiscientos cincuenta pesos moneda americana y constituye el condominio embargado como de la propiedad del deudor y que es parte integrante de los terrenos conocidos por sucesión de Carlos Velez, cuya descripción es la siguiente:—Finca rústica, sita en el barrio de Miradero de este término municipal, compuesta de cuarenta y cuatro cuerdas de terreno á café y pasto, lindando por el Norte y Este con tierras de la hacienda "Soledad" de Don Manuel Antonio Velez hoy de Alberto Bravo; Sud con la denominada "Buenaventura" de Doña Dolores Nadal viuda

de Galves, hoy de José Vicente García, y Oeste con finca Casanova de Don Eusebio Bayron; y se ha señalado para el acto del remate que tendrá lugar con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, el día 30 de Diciembre entrante á las tres de la tarde, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Mendez Vigo.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan hacerlo consignando previamente en la mesa del Tribunal ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado á dicho condominio, con la rebaja expresada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos los licitadores á quienes se hace saber asimismo no haberse suplido los títulos de propiedad, quedando los autos de manifiesto en Secretaría.

Dado en Mayagüez á 27 de Noviembre de 1901.—J. A. Erwin.—El Secretario, Benito Forés. 3—1

Don Juan Vivó y Vilella, Juez municipal suplente del pueblo de Lares y su jurisdicción.

Al público.—Hago saber: que en los autos de ejecución de crédito hipotecario promovidos por Don Juan Arbona y Estados contra la sucesión de Don Miguel Antonio López Irizarry, representada por su viuda Doña Sebastiana Irizarry en cobro de la cantidad de trescientos cincuenta y nueve pesos con siete centavos: de moneda americana, á petición del ejecutante, se ha dispuesto se lleve á efecto una segunda subasta de la finca que garantiza aquél crédito, sirviendo de base para ella el tipo de tasación que figura en la correspondiente escritura que es el de mil doscientos pesos de la extinguida moneda provincial ó sean setecientos veinte pesos de la moneda americana, de cuya cantidad se rebajará el veinte y cinco por ciento de conformidad con lo que estatuye el artículo 172 del Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria, dicha finca hipotecada consta de quince cuerdas de terreno, equivalentes á cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas y cincuenta y siete centiáreas, con plantaciones de café, pasto y malezas, con una casa-habitación de yaguas, y linda al Norte, con terrenos de la sucesión de su hijo Miguel López, antes Don Miguel Antonio López y los de Don Silvestre González; al Sud, los de Don Damián Irizarry, que los separa el río "Junical" y los de su hijo Román López; antes Miguel Antonio López; al Saliente, los de Damián Irizarry que los separa el río "Junical," los de Silvestre González, y los de su hijo José María López, y al Poniente con los de Domingo González y sobre dicha finca no pesa ninguna otra carga ni gravamen.

Se hace constar que para tomar parte en la licitación habrán los solicitantes de acreditar haber depositado en arcas del Tesoro municipal el diez por ciento del valor de la finca ó sea de la tasación hecha de acuerdo entre las partes y constante en la correspondiente escritura hipotecaria, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el remate.

Los documentos presentados por el actor para la ejecución del crédito de referencia, se encuentran á disposición del que los desee examinar en la Secretaría de este Juzgado municipal hasta el día del remate, que tendrá lugar en los estrados de este Tribunal á las dos de la tarde del día 24 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Lares, 27 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Juan Vivó. 3—2

Don Ramón Astacio y Castillo, Presidente del Consejo de familia constituido para la tutela del menor Dionisio Astacio.

Hago saber: que por acuerdo de dicho Consejo se saca á pública subasta por término de veinte días la finca rústica perteneciente al menor que se compone de diez cuerdas de terreno á pastos naturales y algunas plantaciones de café, sitas en este barrio de Montoso, del término municipal de Maricao; lindantes al Norte, Oeste y Este con terrenos de Don Herminio López; y al Sud con terrenos de Don Gerónimo Montalvo; apreciada esa finca por peritos en la suma de quinientos pesos provinciales y se señala para el remate que tendrá lugar en la casa del suscriptor, sita en este barrio, el día 16 de Diciembre entrante á las diez de su mañana.

Y se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubra el importe total de la tasación, y que la finca está debidamente inscrita en el Registro de la propiedad.

Barrio de Montoso de Maricao, Noviembre 20 de 1901.—A ruegos de Ramón Astacio y Castillo por no saber firmar, Antonio Cancel. 3—2

Juzgado municipal de Arroyo.

Cédula de citación.

Por medio de la presente, se cita al lesionado Antonio Sanchez, cuyo paradero se ignora; á fin de que se presente ante este Tribunal municipal á la mayor brevedad, á un acto de justicia en el juicio criminal de faltas seguido por lesiones; apercibido con lo que hubiere lugar con arreglo á Ley, si no lo verifica.

Y para la publicación de esta cédula en la "Gaceta oficial" de esta Isla, libro la presente de orden del Sr. Juez municipal y con su Vº Bº en

Arroyo á 3 de Diciembre de 1901.—Jaime Santiago, Secretario.—Vº Bº—El Juez, Aponte.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ponce

PROPOSALS

For the negotiation of Bonds of "The Loan of the City of Ponce" November 30 1901.

Under and by virtue of the authority granted in the act of the Legislative Assembly of Porto Rico entitled "An Act to authorize and regulate the issuance of bonds by the cities of Porto Rico" approved, January 31 1901, and the article 38 of the organic act of the Congress of the United States, approved April 12 1900.

Sealed proposals will be received by the Mayor of the City of Ponce at his office in said City, until four o'clock P. M. on Friday December 30 1901, for the purchase of 200 bonds of \$ 1,000.00 (one thousand dollars each) making consequently a total of \$200,000.00 (two hundred thousand dollars).

The delivery of the bonds, and the payment of the purchase money, to be made in this City, as soon as legally executed, and the Mayor asks the purchaser or purchasers to receive them in exchange for the value of the bonds.

The purpose of the proposed loan are: the payment of the floating indebtedness of the City of Ponce; the construction of a cemetery; improvements of the aqueduct; the establishment of a telephone plant for the Police Department; a chemical laboratory and improvements of streets and sidewalks.

The bonds will be issued in denominations of one thousand dollars (\$ 1,000.00) with coupons attached suitably lithographed or engraved, in English, consecutively numbered, duly registered in the office of the Treasurer of the City of Ponce, and certified copies of such registration transmitted to the Treasurer and Auditor of Porto Rico, for record, in their respective offices.

The interest and principal to be paid in gold coin of the United States at some bank in the City of New York, or in the City of Ponce to be designated by the purchaser.

The said bonds are to bear date January 1 1902 to mature in twenty years after their date, that is to say on the 1st of January 1922, and to bear interest at the rate of six (6) per cent per annum, payable semi-annually, on the first day of January and July of each year: the City reserving the option to redeem and pay said bonds or such portions thereof as may be called, at par with the interest thereon, on any interest paying day on or after January 1st, 1902 upon giving (60) sixty days printed notice in one or two newspapers in the City of New York or in the City of Ponce to be designated for such purpose by the purchaser hereunder.

The total assessed valuation of the taxable property of the City of Ponce for the year 1901, is \$ 11,826,334.00 dollars. In the event of a failure on the part of the City to make prompt payment of the interest and principal of the bonds, or any part thereof as the same shall become due, the City as a pledge of its good faith authorizes the Treasurer of Porto Rico to retain and set aside from revenues and money thereafter to be collected by the Insular Government and due to the City, a sum sufficient for such payment in arrears.

A certified check of any national bank of the United States payable to the order of the Mayor of the City of Ponce for the sum of five thousand dollars or cash for the same amount, must accompany each proposal, as a guarantee of good faith.

If the terms and conditions of the proposal of the successful bidder, are not complied with, he shall forfeit his deposit: otherwise the deposit shall be returned upon completion of the contract.

The checks and deposits of unsuccessful bidders shall be returned immediately after the awarding of the bid.

Proposals for the above named bonds and the certified checks or deposits therewith must be in conformity with the terms and conditions of this notice and without other provisos and conditions. Proposals in conflict herewith will not be considered.

At the hour of four o'clock P. M. on Monday December 30 1901, the bids will be closed and the Mayor of the City of Ponce shall forthwith cause the proposals received to be opened and scheduled in the presence of the City Council. The City Council shall thereupon proceed to consider the proposals and take proper action thereon within forty eight hours.

The award shall be made to the highest bidder complying with all the terms and conditions of the notice.

The right is reserved to the City to reject any and all bids.

All proposals must be sealed and labeled "Proposals for the Loan of the City of Ponce"